Página: 1 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid

**Expt. nº: 2018/0005346**
**Ref. Int. 2018/035/SER/PABR**

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, CON EL MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

## INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN:

**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS EN CAMPUS Información técnica.**

**Antonio Ruiz Bravo. Tlf. 91.624.87.05. Correo electrónico: asruiz@pa.uc3m.es**

**Piedad Sánchez. Tlf. 91.624. 95.34 Correo electrónico: piedad@pa.uc3m.es**

**DIRECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA: Información administrativa.**

**Olivia del Valle Alda Tlf.: 91.624.89.13. Correo electrónico: delvalle@pa.uc3m.es**

**Jesús Romero Cuesta Tlf: 91.624.58.08. Correo electrónico: jrcuesta@pa.uc3m.es**
**FAX: 91.624.97.02**



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 2 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECTOR DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

## CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

**Cláusula 1.** *Régimen jurídico.*
El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.
Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/20/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**Cláusula 2.** *Objeto del contrato.*
El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 de su anexo I.** La descripción y características de los trabajos y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.
El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del anexo I** de este pliego. La no división en lotes se justificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP.

**Cláusula 3.** *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*
El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I** al presente pliego, se refiere al límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometerse incluido el Impuesto sobre el valor añadido.
El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del anexo I**.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 3 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

**Cláusula 4.** *Existencia de crédito.*
La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

**Cláusula 5**. *Perfil de contratante.*
El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la dirección web: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2F%2BU5Y%2FEm4qIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D
En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicarán las adjudicaciones de los contratos, así como otros datos e informaciones referentes a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para realizar la licitación electrónica se accederá por la siguiente dirección:

http://licitacion.uc3m.es/licitacion

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

## CAPÍTULO II
## LICITACIÓN

**Cláusula 6.** *Procedimiento de adjudicación.*
El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante un solo criterio o una pluralidad de criterios, según resulte de lo especificado en el **apartado 5 del anexo I,** en aplicación de los artículos 131.1 y 145 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

**Cláusula 7.** *Pluralidad de criterios de adjudicación.*
Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 6 del anexo I** al presente pliego.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especifican, en su caso, los que se



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 4 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

De conformidad con el artículo 145.4 LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146 LCSP.

En el **apartado 6 del anexo I** se determinará también cuáles de los criterios hacen referencia a características del contrato que pueden valorarse mediante Cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas y cuáles, en su caso, hacen depender su cuantificación de un juicio de valor, así como la preponderancia dada a unos o a otros, a efectos de la presentación separada de la documentación que les sirva de soporte y del procedimiento para su valoración.

De entre los criterios objetivos de adjudicación se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

**Cláusula 8.** *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su clasificación o su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP

**Deudas frente a la Universidad Carlos III de Madrid:**

No podrán optar a la adjudicación del presente contrato las empresas que no se encuentren al corriente de pago de las obligaciones económicas que pudieran tener frente a la Universidad.

Por tanto, **procederá la exclusión del procedimiento de toda empresa que, al tiempo de cumplirse el plazo de presentación de ofertas, tenga deudas vencidas de más de sesenta días frente a la Universidad Carlos III de Madrid**.

Esta circunstancia se comprobará directamente por la Universidad al tiempo de la apertura del Sobre 1.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 5 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



No obstante, la Mesa podrá conceder, para poder continuar en el procedimiento, un plazo de 3 días hábiles a fin de que se satisfagan las deudas vencidas, con los intereses correspondientes, en su caso, y se presente el correspondiente documento acreditativo del pago.

Las empresas que deseen obtener con antelación información precisa sobre el estado de sus cuentas con la Universidad pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico:

fjfragua@pa.uc3m.es

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifique en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

**Cláusula 9.** *Garantía provisional.*
Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 9 del anexo I** al presente pliego, cuando así se exija en dicho apartado.
Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 9 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.
Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 9** del mencionado **anexo I.**
En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.
Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.
La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.
El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

**Cláusula 10.** *Presentación de proposiciones.*
Las proposiciones se presentarán en la forma y plazo indicados en el anuncio de licitación.

Solo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos mediante el uso de la Plataforma de Contratación Electrónica PLYCA.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 6 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



http://licitacion.uc3m.es/licitacion

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua española o traducidas oficialmente a esta lengua.

Los licitadores aportarán sus documentos, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Universidad.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

En el perfil de contratante de la Universidad Carlos III de Madrid se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.
Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.
Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes, cuando así esté previsto, o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 7 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. Si no se indica en la oferta la Universidad la considerará accesible en su totalidad.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.
En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I** al presente pliego.

**Cláusula 11.** *Forma y contenido de las proposiciones.*
Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES (Nº 1, Nº 2 y Nº 3)**, firmados por el licitador o persona que lo represente.
Los sobres serán los siguientes:

**11.1 SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

**1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP,** cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.
En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa debidamente firmadas.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 8 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

**2.- Concreción de las condiciones de solvencia.**

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el apartado 8 del Anexo I del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el apartado 8 del Anexo I del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación**.**

**3.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**4.- Empresas vinculadas.**

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**5.- Garantía provisional.**

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9** del mismo.

**6.-Uniones temporales de empresarios.**



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 9 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

**7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo IV relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 10 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

**11.2 SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS BASADOS EN JUCIOS DE VALOR".**

Deberá presentarse en el caso de que exista una pluralidad de criterios de adjudicación o así se exija en el **apartado 7 del anexo I**.

En el caso de que haya criterios que hacen depender su cuantificación de un juicio de valor, en este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 7 del anexo I** al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios que hacen depender su cuantificación de un juicio de valor especificados en el **apartado 6 del mismo anexo I,** así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar o se exija en el **apartado 7 del anexo I**.

**11.3 SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS BASADOS EN CIFRAS O PORCENTAJES".**

**11.3.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

**11.3.2.- OTROS CRITERIOS BASADOS EN CIFRAS O PORCENTAJES:** En el caso de que haya otros criterios que hacen referencia a características del contrato que pueden valorarse mediante Cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, se incluirá en este sobre la documentación relativa a dichos criterios evaluables de manera automática mediante Cifras o porcentajes. La oferta relativa a dichos criterios deberá ajustarse a los



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 11 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



modelos fijados en el **anexo II** al presente pliego, si así se prescribiese en el **apartado 7 del anexo I**; si no se estableciese modelo, la oferta se ajustará a las indicaciones establecidas en el **apartado 7 del anexo I.**

**Las ofertas que varíen sustancialmente el modelo establecido o no se ajusten a las indicaciones establecidas en el apartado 7 del anexo I, podrán ser desechadas por la Mesa de contratación.**

Asimismo, si así se requiere en el apartado 18 del anexo I, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

**Cláusula 12.** *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija plazo no superior a tres días hábiles o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Igualmente comprobará la Mesa que, conforme a lo exigido en la **Cláusula 8** de este Pliego, se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones frente a la Universidad, concediendo, en su caso, un plazo de tres días hábiles para satisfacer las deudas vencidas, con los intereses correspondientes, y que se presente el correspondiente documento acreditativo del pago.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el Perfil del contratante.
En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables.
La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica y otros criterios basados en Cifras o porcentajes", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 12 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



Tras el acto público de apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 13**.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 6 del Anexo I,** se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.
Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 16.**

**Cláusula 13.** *Efectos de la propuesta de adjudicación.*
La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.
Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.- Capacidad de obrar.**
**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
**1.3**.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 13 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2.- Poder**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante.

**3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 8 del Anexo I.**

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 14 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

De conformidad con el artículo 75.3 LCSP cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

**4.- Habilitación empresarial.**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

**5.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 15 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

**6.- Registro de Licitadores.**

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 16 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

**7.- Integración de la solvencia con medios externos.**
En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:
El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.
La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

**8.-** Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de **la garantía definitiva** y, en su caso, **la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.**

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**Cláusula 14.** *Garantía definitiva.*
El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del anexo I** al presente pliego.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 17 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.
En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.
Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 del anexo I** al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. Podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

**Cláusula 15** *Seguros.*
El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

## CAPÍTULO III
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

**Cláusula 16.** *Adjudicación del contrato.*
El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 18 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso,en el momento en que se produzca el empate mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

**Cláusula 17.** *Perfección y formalización del contrato.*
El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 19 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.
Adjudicado el contrato y **transcurridos los plazos para la interposición de recursos** sin que se hayan interpuesto, **la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados por el plazo de un mes, transcurrido el cual, si éstos no retiran su documentación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y la entregará para su reciclado a la empresa encargada de este tipo servicios**.

## CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Cláusula 18.** *Principio de riesgo y ventura.*
La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.
El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el responsable del contrato.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 20 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



**En el apartado 12 del Anexo I del Pliego** se establecerá de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP las condiciones especiales de ejecución.

**Cláusula 19.** *Programa de trabajo.*
En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 del anexo I** al presente pliego.
El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 15 del anexo I**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas.
El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.
El órgano de contratación resolverá sobre él, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.
Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

**Cláusula 20.** *Dirección de los trabajos.*
La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.
Son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 21 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



De conformidad con el artículo 62 LCSP, la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el apartado 15 del Anexo I del presente Pliego.

**Cláusula 21.** *Plazo de ejecución.*
El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 16 del anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.
Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

**Cláusula 22.** *Prórroga del contrato.*
Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 16 del Anexo I,** y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

**Cláusula 23.** *Cumplimiento del plazo, y penalidades por demora y ejecución defectuosa.*
El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 del anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 22 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 17 del anexo I** al presente pliego.
Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 17 del anexo I** al presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 del TRLCSP.
La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 17 de la cláusula 1**.

**Cláusula 24.** *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*
El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 23 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

**Cláusula 25.** *Modificación del contrato.*
El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.
Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.
En el **apartado 20 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 20 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

**Cláusula 26.** *Suspensión del contrato.*
La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**Cláusula 27.** *Cesión del contrato.*
Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

**Cláusula 28.** *Subcontratación.*
El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 24 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 18 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 25 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 17 del Anexo 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.
Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el art. 217.2 apartado 1 de la LCSP, serán obligatorias para contratos de servicios de valor estimado superior a 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación a los pagos a los subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratistas principal el compromiso de realizar determinadas partes.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

## CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**Cláusula 29.** *Abonos y relaciones valoradas.*
El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 19 del anexo I** al presente pliego.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 26 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.
Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
El contratista, en la forma indicada en el **apartado 19 del anexo I**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.
Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 19 del anexo I** al presente pliego. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.
En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del anexo I** al presente pliego.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, y en los términos establecidos en él, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

**Cláusula 30.** *Revisión de precios.*
En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 20 del anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP y 104 a 106 del



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 27 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



RGLCAP y Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española.

**Cláusula 31.** *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*
Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 21 del Anexo I** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. En los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 28 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de "Órganos administrativos" del Anexo I**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 22 del Anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 29 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

**Cláusula 32.** *Obligaciones y responsabilidades del contratista en el supuesto de elaboración del proyecto.*
A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

**Cláusula 33.** *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad*.
El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.
La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado "**Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 30 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la referida obligación. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

**Cláusula 34.** *Obligaciones laborales y sociales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 31 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

**Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal**

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la Universidad Carlos III, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

**Cláusula 36. Confidencialidad**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

## CAPÍTULO VI
EXTINCIÓN DEL CONTRATO



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 32 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



**Cláusula 37.** *Forma de presentación.*
El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique el citado pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

La prestación de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, para evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Administración, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

**Cláusula 38.** *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*
El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 33 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP

**Cláusula 39.** *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*
El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.
Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.
Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.
Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma,



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 34 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

**Cláusula 40.** *Liquidación del contrato.*
Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Cláusula 41.** *Propiedad de los trabajos.*
Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Universidad Carlos III de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.
El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.
Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Universidad Carlos III de Madrid.

**Cláusula 42.** *Plazo de garantía.*
El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 24 del anexo I** al presente pliego.
En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.
Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 35 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**Cláusula 43.** *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*
Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.
En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 16 del anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

**Cláusula 44.** *Resolución del contrato.*
Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 22 del Anexo I**.

- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del contrato.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 36 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

**Cláusula 45.** *Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.*
De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 37 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



**ANEXO I**
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID**

**1.- Definición del objeto del contrato.**
SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Los servicios que constituyen el objeto del contrato se especifican y detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares
División en lotes: No.
Código CPV: 90470000

**2.- Órganos administrativos:**

| **ÓRGANO GESTOR** | |
|---|---|
| DENOMINACIÓN | UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID |
| CÓDIGO DIR3 | U03600001 |
| DIRECCIÓN POSTAL | C/ MADRID 126 28903 GETAFE MADRID |
| **UNIDAD TRAMITADORA** | |
| DENOMINACIÓN | INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN GETAFE<br><br>INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN LEGANÉS<br><br>INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN COLMENAREJO<br><br>OFICINA ENERGÍA, DESARROLLO Y ENTORNO-MADRID PUERTA TOLEDO |
| CÓDIGO DIR3 | GE0011798, GE0011799, GE0011801, GE0011803 |
| DIRECCIÓN POSTAL | C/ MADRID 126 28903 GETAFE MADRID |
| **OFICINA CONTABLE** | |
| DENOMINACIÓN | UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID- (DIRECCIÓN ECONÓMICA FINANCIERA) |
| CÓDIGO DIR3 | U03600001 |
| DIRECCIÓN POSTAL | C/ MADRID 135 28903 GETAFE MADRID |
| **ÓRGANO PROPONENTE** | |
| DENOMINACIÓN | PROCESOS GENERALES Y CALIDAD INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN CAMPUS |
| **Se consignará el número de expediente: 2018/0005346** | |



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 38 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



**3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**

**3.1.- Precio de licitación:**

| | |
|---|---|
| **Base imponible:** | **33.899,15 €** |
| Importe del I.V.A.: | 7.118,82 € |
| Presupuesto Base de Licitación: | 41.017,97 € |

**3.2.- Precios unitarios de licitación:**

| PRECIO | Precio unitario de licitación (base imponible) | IVA |
|---|---|---|
| Precio por hora de camión para el servicio de desatranco y achique (Se encuentran incluidos todos los conceptos necesarios para el desarrollo de los trabajos excepto el desplazamiento). | 63,45 € | 13,32 € |
| Precio por hora de equipo de TV para reconocimiento de la red (Se encuentran incluidos todos los conceptos necesarios para el desarrollo de los trabajos excepto el desplazamiento). | 63,45 € | 13,32 € |
| Desplazamiento de camión para el servicio de desatranco y achique y de equipo de TV para reconocimiento de la red | 63,45 € | 13,32 € |

En el presupuesto se entenderán comprendidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución, cuantos gastos pueda producir al adjudicatario la realización del presente contrato, personal, materiales, productos, etc., de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y cuantos otros pudieran derivarse de la adjudicación del presente contrato.

El gasto máximo que a la Administración podrá suponerle la presente contratación asciende a la cuantía del presupuesto máximo de licitación al que se añadirán los impuestos que sean de aplicación.

Los licitadores sujetarán su oferta al modelo recogido en el **anexo II** de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

**Crédito y distribución por anualidades:**

| ANUALIDAD | ORGÁNICA | PROGRAMA | ECONÓMICA |
|---|---|---|---|
| 2019-2020 | CA20 | 121B | 227.13 |
| 2019-2020 | GAL0 | 121B | 227.13 |
| 2019-2020 | LAL0 | 121B | 227.13 |
| 2019-2020 | PAL0 | 541A | 227.13 |
| 2019-2020 | MA20 | 422O | 227.13 |

**Información sobre el presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP):**



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 39 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



Esta información se contiene en el **Informe Justificativo de la contratación** que se publica juntamente con el resto de la documentación de la licitación en el Perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP):** 162.715,93 € (IVA EXCLUIDO)
El valor estimado está formado por los siguientes componentes:

| COMPONENTE DEL VALOR ESTIMADO | IMPORTE EN EUROS IVA EXCLUIDO |
|---|---|
| Presupuesto base de licitación sin IVA (1 año) | 33.899,15 € |
| Importe de todas las prórrogas posibles ( 3 años): Presupuesto base de licitación sin IVA x 3 | 101.697,46 € |
| Posibles trabajos de conservación, mantenimiento y reparación así como de desatasco y achique y reconocimiento de la red por circuito cerrado de TV, durante la duración del contrato y de todas sus prórrogas (4 años): 20% de la suma del Presupuesto base de licitación sin IVA más el Importe de todas las prórrogas posibles | 27.119,32 € |
| **SUMA DE TODOS LOS COMPONENTES DEL VALOR ESTIMADO** | **162.715,93 €** |

**4.- Contrato sujeto a regulación armonizada:** No

**5.- Procedimiento de adjudicación.**
Tramitación: ordinaria
Procedimiento: abierto
Pluralidad de criterios de adjudicación.

**6.- Criterios de adjudicación que pueden valorarse:**

La adjudicación del presente procedimiento se realizará de acuerdo con los criterios y puntuaciones que se indican en el Resumen General y que se desglosan y explican en los siguientes apartados.

| Nº | CRITERIO | VALORACION MÁXIMA |
|---|---|---|
| 1 | Oferta económica | 60 puntos |
| 2 | Precio por hora de camión para el servicio de desatranco y achique (Se encuentran incluidos todos los conceptos necesarios para el desarrollo de los trabajos: salida, desplazamientos, kilometraje, dietas, trabajo efectivo, etc…). | 1 punto |
| 3 | Precio por hora de equipo de TV para reconocimiento de la red (Se encuentran incluidos todos los conceptos necesarios para el desarrollo de los trabajos: salida, desplazamientos, kilometraje, dietas, trabajo efectivo, etc…). | 1 punto |
| 4 | Desplazamiento de camión para el servicio de desatranco y achique y de equipo de TV para reconocimiento de la red | 1 punto |
| 5 | Plan de trabajo | 37 puntos |



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 40 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



**EXPLICACIÓN INDIVIDUALIZADA DE CADA CRITERIO:**

**6.1 Criterios relativos a cifras o porcentajes:**

**CRITERIO Nº 1.-Oferta económica ( valoración máxima 60 puntos)**

Cada una de las ofertas que haya sido admitida a licitación, se valorará cuantitativamente con arreglo a la fórmula abajo indicada.

Las ofertas situadas a una distancia superior a la de la media aritmética de bajas menos diez puntos porcentuales serán consideradas bajas anormales, y se les dará el tratamiento legal previsto en el T.R.L.C.S.P.

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará del siguiente modo:

A la oferta más económica se le otorgará **sesenta** (60 puntos).

Al resto de las ofertas se les otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación OV = 60 x OB / OV

OV: Oferta que se valora
OB: Oferta más económica

Todas las puntuaciones se redondearán al primer decimal.

**CRITERIO Nº 2.- Precio por hora de camión para el servicio de desatranco y achique (Se encuentran incluidos todos los conceptos necesarios para el desarrollo de los trabajos: salida, desplazamientos, kilometraje, dietas, trabajo efectivo, etc…). (valoración máxima 1 punto)**

Se otorgará un punto a la empresa que ofrezca el menor precio por hora de camión para el servicio de desatranco y achique y cero puntos al resto.

**CRITERIO Nº 3.- Precio por hora de equipo de TV para reconocimiento de la red (Se encuentran incluidos todos los conceptos necesarios para el desarrollo de los trabajos: salida, desplazamientos, kilometraje, dietas, trabajo efectivo, etc…). (valoración máxima 1 punto)**

Se otorgará un punto a la empresa que ofrezca el menor precio por hora de equipo de TV para reconocimiento de la red y cero puntos al resto.

**CRITERIO Nº 4.- Desplazamiento de camión para el servicio de desatranco y achique y de equipo de TV para reconocimiento de la red. (valoración máxima 1 punto)**

Se otorgará un punto a la empresa que ofrezca el menor precio por hora para el desplazamiento de camión para el servicio de desatranco y achique y de equipo de TV para reconocimiento de la red y cero puntos al resto.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 41 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



**6.2.- Mediante juicios de valor**

**CRITERIO Nº 5.- Plan de trabajo (valoración máxima 37 puntos).**

Debe contener y desarrollar los siguientes apartados como mínimo. Se valorarán las propuestas que propongan y justifiquen de manera concreta y realista una mayor calidad, experiencia, capacitación y otras prestaciones indicadas en cada apartado, expresen una organización clara y eficaz del servicio y se adecuen y desarrollen buscando la mejora del contenido del PPTP.:

1. Descripción de la organización del servicio, con el siguiente detalle:
    a. Descripción con todo detalle de la organización del servicio para la Universidad: responsables, mandos del servicio y operarios. Organización, funciones, dedicación, disponibilidad, localización. Operarios del servicio. Justificación de la capacitación, formación y experiencia.
    b. Plan de formación continua del personal.
    c. Organización de la prevención de riesgos laborales en el desarrollo de las actividades a realizar.
    d. Parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
2. Descripción de la planificación del servicio, con el siguiente detalle:
    a. Propuesta de Plan de Mantenimiento Preventivo.
    b. Relación de protocolos técnicos de las tareas del Servicio.
    c. Propuesta de organización de la atención de urgencias.
3. Descripción de Medios materiales: maquinaria, medios auxiliares, equipos, vehículos, productos, materiales, equipos y consumibles. Con el siguiente detalle:
    a. Instalaciones de la empresa en la ejecución del servicio.
    b. Gestión de los residuos.
    c. Maquinaria, medios auxiliares, equipos, vehículos y medios materiales utilizados. Equipos propios para trabajos de reconocimiento de redes con TV.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 42 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



d. Justificación de que todos los vehículos que participan en el servicio disponen de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT.

4. Control de la ejecución, con el siguiente detalle:

   a. Sistemas de garantía de calidad implantados en la empresa cuyo alcance incorpore la/s actividad/es relativa/s al servicio así como la Política Medioambiental y de PRL.

   b. Sistema de control de los trabajos realizados y de su calidad. Documentación, justificación y seguimiento ante la universidad.

5. Utilización de herramientas informáticas y on line y de herramientas de comunicación. Herramientas para estructurar la información del servicio en medios digitales.

La puntuación se asignará de acuerdo con el siguiente desglose:

| | VALORACIÓN MÁXIMA |
|---|---|
| 1. Descripción de la organización del servicio | 8,5 |
| 2. Descripción de la planificación del servicio | 8,5 |
| 3. Descripción de Medios materiales: maquinaria, medios auxiliares, equipos, vehículos, productos, materiales, equipos y consumibles. | 8,5 |
| 4. Control de la ejecución. | 8,5 |
| 5. Utilización de herramientas informáticas y on line y de herramientas de comunicación. Herramientas para estructurar la información del servicio en medios digitales. | 3,0 |

Todas las puntuaciones se redondearán al primer decimal.

**7.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato:**

El contratista presentará la documentación que acredite el cumplimiento de lo requisitos mínimos contenidos en el pliego, quedando excluidos aquellos licitadores cuyas ofertas no cumplan las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
Igualmente presentará documentación sobre los aspectos incluidos en los criterios de adjudicación y ponderación. Se acompañará cualquier documentación que considere necesaria en relación con los criterios de adjudicación.

- **SOBRE 1:**
  - La documentación que se detalla en la **Cláusula 11.1** de este Pliego.
  - La declaración jurada, conforme al modelo del **Anexo V.**
  - La acreditación de las obligaciones esenciales previstas en el apartado 8 de este Anexo I cumplimentando el modelo del **Anexo VI** de este Pliego.

- **SOBRE 2:**
  - La documentación que contenga la oferta relativa a criterios de valoración basados en juicios de valor a que se refiere el **apartado 6.2** de este Anexo I.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 43 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



- **SOBRE 3:**
  - La oferta económica y de otros criterios basados en cifras o porcentajes conforme al **modelo del Anexo II** de este Pliego.

## 8.-CLASIFICACIÓN O SOLVENCIAS ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.

**8.1 Clasificación:**
No procede, pero los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante la acreditación de su clasificación en cualquier categoría del **Grupo O, Subgrupo 3**.

**8.2.-Solvencia Económica y Financiera y solvencia Técnica:**

A) *Solvencia económica, financiera:* artículo 87.1.a) LCSP:

Como mínimo exigible para participar en la licitación se deberá cumplir lo siguiente:

**Volumen anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos:

**62.000,00 €.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

*B) Solvencia técnica: artículo 90.1.a) LCSP*

Experiencia en la realización de **trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (servicios de alcantarillado y saneamiento)**, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:**

**30.000,00 €**.

**8.3 Obligaciones esenciales:**
Conforme a lo previsto en el artículo 64 del TRLCSP, los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, la clasificación, **deberán:**

1) **Comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales** que se indican a continuación. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

   - **Medios materiales**: Específicamente es obligatorio acreditar disponer (en propiedad o por cualquier otro título válido -alquiler, compromiso de compra en



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 44 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



caso de adjudicación, etc…-), dentro del equipo destinado para la ejecución del contrato en la Universidad, del siguiente material:

- Mínimo de **1 equipo de reconocimiento e inspección de alcantarillado con TV**.

La acreditación de este extremo deberá hacerse cumplimentando el **modelo del Anexo VI** de este Pliego.

**Se excluirá a todo licitador que no se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales indicados.**

Estos medios materiales son los que deberán dedicarse a la ejecución del contrato; si durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria debiese cambiar alguno de los indicados, deberá presentar sustituto con certificación que acredite que reúne las mismas cualidades aquí exigidas. En ambos casos, si el adjudicatario no dedicase al contrato alguno de los medios a que se ha comprometido o no presentase sustituto con idénticas características mínimas, se aplicará el **régimen de penalidades previsto en el apartado 17 de este Anexo I** y, en su caso, se resolverá el contrato con incautación de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios.

**9.- Garantía provisional.**
Procede: No.

**10.- Obtención de los pliegos y documentación complementaria.**
Número de días de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas para solicitud de los pliegos y documentación complementaria: al menos, con un día de antelación.
Número de días de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas para solicitud de información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria: al menos, con antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación.

**11.- Admisibilidad de variantes.**
Procede: No.

**12.- Condiciones especiales de ejecución del artículo 202.2 LCSP:**

**-**De tipo medioambiental:

- El adjudicatario emitirá todos los informes en formato electrónico, nunca en papel, salvo los casos en que los trabajos deban hacerse en papel por imperativo legal.
- Los residuos de los productos que la empresa utilice se entregarán a un gestor autorizado.
- Todos los vehículos que se utilicen en el servicio disponen de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT.

**13.- Garantía definitiva.**



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 45 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



Procede: Sí
Importe: 5 % del importe de adjudicación.

**13.1.- Garantía complementaria.**
Procede: No.

**14.- Pólizas de seguros.**
Procede: sí
El adjudicatario está obligado a suscribir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que no excluya los riesgos por legionella. Se aceptará la que tenga constituida la empresa para cubrir los riesgos derivados de su actividad, siempre que tenga incluidas las siguientes coberturas mínimas: locativa, explotación, patronal y defensa y fianza, pero la Universidad podrá exigir completarla o aumentarla si considera que no cubre los riesgos que estime deben quedar necesariamente cubiertos para la realización del servicio con las máximas garantías de seguridad.

- Límite de indemnización: 1.000.000 € por siniestro
- Sublímite por víctima para patronal: 300.000 €
- Responsabilidad Civil de Explotación
- Responsabilidad Civil de Patronal
- Responsabilidad Civil de Cruzada
- Responsabilidad Civil de Productos/Post Trabajos
- Unión y mezcla (si se diese tal circunstancia)
- Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de contratistas
- Responsabilidad civil de técnicos en plantilla

Adicionalmente se deberán incluir los daños a los bienes sobre los que directamente se esté trabajando.

Se entregará a la Universidad una copia de la póliza dentro del primer mes de contrato.

**15.- Programa de trabajo.**
Obligación de presentar un programa de trabajo: Se indica, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato**: las Oficinas de campus de la Unidad de Infraestructura y Servicios en Campus.

**16.- Plazo de ejecución.**
Plazo total: 12 meses
Plazos parciales: No
Procede la prórroga del contrato: Sí
Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 48 meses

**17.- Penalidades.**
Las previstas con carácter general en la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**18.- Subcontratación y Cesión.**



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 46 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



Subcontratación: sí

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Cesión: no procede

**19.- Régimen de pagos.**

**19.1 Pagos**
Forma de pago: transferencia
Pagos parciales: No
Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

El importe del contrato se abonará una vez realizadas las prestaciones que constituyen el objeto del mismo.
El pago se realizará mediante transferencia bancaria a favor del adjudicatario, previa presentación de las facturas correspondientes, una vez conformadas por el Servicio correspondiente.

**19.2 Facturación**
Una vez recibido de conformidad por parte de la Universidad el servicio objeto del contrato, la empresa adjudicataria facturará los servicios prestados de acuerdo con los siguientes requisitos.

Para cada uno de los centros de la Universidad Carlos III (1-Campus de Colmenarejo, 2- Campus de Getafe, 3- Campus de Leganés y Parque Científico y 4-Campus Madrid-Puerta de Toledo) se emitirán las siguientes facturas:

- Se facturará el 50% del importe ofertado por la empresa para cada centro o campus en los meses de julio y diciembre, a la terminación conforme de los trabajos programados.

- Los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación así como de desatasco y achique y reconocimiento de la red por circuito cerrado de TV se facturarán en el mes en que se realicen. El importe de la base imponible de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación antes de descuentos y penalizaciones será el que corresponda a los trabajos realmente efectuados en dicho centro ese mes de acuerdo a los presupuestos aprobados. El importe de la base imponible de los trabajos de desatasco y achique y reconocimiento de la red por circuito cerrado de TV se calculará aplicando los precios ofertados por el licitador (Precio por hora de camión para el servicio de desatranco y achique, Precio por hora de equipo de TV para reconocimiento de la red y Desplazamiento



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 47 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



de camión para el servicio de desatranco y achique y de equipo de TV para reconocimiento de la red) a las horas y desplazamientos realmente ejecutados ese mes.

- A las bases imponibles se les aplicará las penalizaciones y descuentos que procedan.
- Junto con cada factura mensual se entregará copia de los seguros sociales actualizados de los trabajadores del servicio.

  **Las facturas deben emitirlas en formato electrónico a través de FACe (punto general de entrada de facturas electrónicas)**

  **Los códigos DIR3 están en el punto 2 de este Anexo I (órganos administrativos).**

- Las facturas deben presentarse siempre antes del cierre del Universidad en el mes de diciembre.
- En ningún caso se abonarán facturas con fecha de ejercicios cerrados.

**20.- Revisión de precios y modificaciones del contrato.**
**20.1- Revisión de precios**:
Procede: no

**20.2- Modificaciones previstas del contrato:** no

**21.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación:**
Procede: No

**22.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:**
El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
Plazo de confidencialidad: 5 años

**23.- Forma de constatación por la Universidad de la correcta ejecución del contrato:**
La Universidad se reserva la facultad de supervisión del contrato durante su ejecución.

**24.- Plazo de garantía:** 3 meses

**265.- Otras informaciones.**

**-Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.**

La empresa adjudicataria queda obligada y se compromete a cumplir la normativa legal vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95 de 8 de noviembre, así como los Reales Decretos y las Directivas de la CEE vigentes en dicha materia y de aplicación al desarrollo de este contrato referido tanto a los materiales que emplee, como a los equipos que pudiese adquirir y que



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 48 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



se utilicen en la prestación del servicio, queden o no en propiedad de la Universidad una vez finalice el período de vigencia del contrato

A este respecto, la empresa adjudicataria deberá tener a disposición de la Universidad Carlos III de Madrid y su Servicio de Prevención propio, durante la ejecución del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia preventiva.

- Todos los licitadores, en el Sobre 1, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 de 8 de noviembre) y el R.D. por el que se desarrolla el art. 24 de la citada Ley en materia de coordinación de actividades empresariales (RD 171/2004, de 30 de enero), deberán presentar una declaración jurada, conforme al **modelo del Anexo V**, en relación con los siguientes aspectos:
Modelo de la organización de la prevención adoptado por la empresa.
Compromiso de realizar la Evaluación y Planificación de Riesgos Laborales para los servicios contratados.
Compromiso de cumplimiento de sus obligaciones en materia de información, formación y vigilancia de la salud respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la Universidad.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 49 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



## ANEXO II

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS BASADOS EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dª....., con DNI número ..... [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa)….....], con NIF ....., domicilio en …….....calle/plaza ....., número....., consultado el anuncio de licitación del contrato de: **SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID**, publicado en el Perfil del Contratante el día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

1) **Oferta económica:**

**Precio (base imponible) de:** _____ € (IVA excluido).
IVA: _____ €.

Con el siguiente desglose anual: (I.V.A. excluido):

| PERÍODO | CAMPUS | IMPORTE MÁXIMO DE REFERENCIA (SIN IVA) | IMPORTE OFERTADO (IVA EXCLUIDO) |
|---|---|---|---|
| Anual | Campus de Colmenarejo | 3.647,14 € | |
| Anual | Campus de Getafe | 14.659,92 € | |
| Anual | Campus de Leganés | 12.059,68 € | |
| Anual | Parque Científico | 1.613,60 € | |
| Anual | Campus Madrid Puerta de Toledo | 1.918,81 € | |
| | **Total** | **33.899,15 €** | |

Descomposición en tanto por ciento del anterior IMPORTE OFERTADO (IVA EXCLUIDO) según el siguiente detalle:

| Concepto | % |
|---|---|
| COSTE DE PERSONAL | |
| PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y CONSUMIBLES | |
| VESTUARIO,UTILES Y HERRAMIENTAS | |
| MAQUINARIA | |
| GESTION DE LOS RESIDUOS | |
| GASTOS GENERALES | |
| BENEFICIO INDUSTRIAL | |
| TOTAL OFERTA ECONOMICA | 100,00 |



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 50 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



**2) Otros criterios basados en cifras o porcentajes:**

| PRECIO | IMPORTE MÁXIMO DE REFERENCIA (SIN IVA) | IMPORTE OFERTADO (IVA EXCLUIDO) |
|---|---|---|
| Precio por hora de camión para el servicio de desatranco y achique (Se encuentran incluidos todos los conceptos necesarios para el desarrollo de los trabajos excepto el desplazamiento). | 63,45 € | |
| Precio por hora de equipo de TV para reconocimiento de la red (Se encuentran incluidos todos los conceptos necesarios para el desarrollo de los trabajos excepto el desplazamiento). | 63,45 € | |
| Desplazamiento de camión para el servicio de desatranco y achique y de equipo de TV para reconocimiento de la red | 63,45 € | |

(Lugar, fecha, sello y firma del apoderado de la empresa).

---

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA OFERTA ECONÓMICA

1ª) LAS EMPRESAS RELLENARAN LA OFERTA ECONOMICA DE ACUERDO CON ESTE MODELO.

2ª) LA OFERTA ECONOMICA SE REALIZARÁ A LA BAJA Y NO PODRÁ SUPERAR EL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN NI DE LOS IMPORTES UNITARIOS DE LICITACIÓN.

3ª) LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA QUE CONCURSEN, CUMPLIMENTARÁN SUS OFERTAS ECONOMICAS CONFORME A ESTE MODELO INCLUYENDO EN ÉL O EN DOCUMENTO APARTE SU DECLARACIÓN SOLEMNE DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA TODAS LAS INCIDENCIAS QUE DE MODO DIRECTO O INDIRECTO PUDIERAN SURGIR DEL CONTRATO.

4º) EL NO PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA AJUSTADA A ESTE MODELO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE EN ÉL FIGURAN, PODRÁ DAR LUGAR A SU DESESTIMACIÓN.

**Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo de "Protección de datos" al presente pliego.**



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 51 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



**ANEXO III**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO [1]

D./D.ª ..... en calidad de [2] .....
con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con N.I.F:....., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al objeto de participar en la contratación denominada ….....……, convocada por la Universidad Carlos III de Madrid, bajo su personal responsabilidad

DECLARA:[3]

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 20...

Fdo:

1 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación para empresas inscritas en el Registro de Licitadores
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
3 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 52 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

D./Dña ……., con DNI número.....
en nombre y representación de la Sociedad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación denominada……..... convocada por[1].....,:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

  ☐ Menos de 50 trabajadores

  ☐ 50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

  ☐ emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

[1] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 53 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



- ☐ emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 54 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



**ANEXO V**

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**D/Dña con DNI:**
**Como representante y administrador de la empresa:**

| IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA | |
|---|---|
| DENOMINACIÓN: | NIF: |
| DIRECCIÓN: | CP/Ciudad: |

**DECLARO:**

**Que la empresa…….cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997, de 17 de enero), y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata dichas funciones con un Servicio de Prevención Ajeno.**

**Que la empresa……se compromete a realizar, para los servicios que se contraten, la Evaluación de Riesgos Laborales así como la Planificación de la Actividad Preventiva.**

**Que la empresa …….se compromete a formar e informar a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en o para la Universidad Carlos III de Madrid, acerca de los riesgos en materia de Seguridad y Salud a los que estará expuesto durante el desempeño de sus funciones así como sobre las medidas preventivas aplicables.**

**Que la empresa……..se compromete a cumplir con sus obligaciones en materia de Vigilancia de la Salud, respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en o para la Universidad Carlos III de Madrid**

En a de de 20

Fdo:



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 55 de 58

Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



**ANEXO VI**

**MODELO DE DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN AL CONTRATO DE LOS MEDIOS MATERIALES EXIGIDOS COMO OBLIGACIONES ESENCIALES**

**D/Dña** **con DNI:**
**Como representante y administrador de la empresa:**

| IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA | |
|---|---|
| DENOMINACIÓN: | CIF: |
| DIRECCIÓN: | CP/Ciudad: |

**DECLARO:**

**Que la empresa……. tiene en propiedad o dispone por cualquier otro título válido, de los siguientes equipos de reconocimiento e inspección de alcantarillado con TV, que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato, según se solicita en el apartado 8.3 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas:**

**Nota: Indicar en cada caso el título por el que se dispone del equipo:** propiedad alquiler, compromiso de compra en caso de adjudicación, etc….

En a de de 20

Fdo:



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 56 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



**ANEXO de Protección de datos**

**La presentación a la licitación implica la expresa y plena aceptación de estas Condiciones Generales:**

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Tratamiento:** Contratación administrativa de la Universidad

**Responsable del tratamiento de los datos**
El Gerente de la Universidad Carlos III de Madrid. Calle Madrid, 126-28903 Getafe (Madrid)

**Delegado de Protección de Datos:**
Contacto DPD: dpd@uc3m.es

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

**Conservación de los datos:** Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

**Comunicación de datos:** Los datos se comunicarán al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Derechos que le asisten:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección Económica-Financiera (sección de contratación) de la Universidad estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 57 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

**Origen de sus datos:** Los datos personales tratados en la Dirección Económica-Financiera (sección de contratación) de la Universidad proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos
- Datos profesionales de titulaciones y curriculum vitae, en su caso



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 58 de 58
Código de verificación : e03ea1dd34a4b56f
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e03ea1dd34a4b56f



El presente Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID** ha sido aprobado por Resolución del Órgano de Contratación de esta fecha.

EL GERENTE

Fdo.: Juan Manuel Moreno Álvarez

El adjudicatario de esta contratación, (nombre o razón social)_____, declara que conoce y acepta en su totalidad el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Técnicas y los Anexos que rigen esta contratación, comprometiéndose a su cumplimiento dado su carácter de documentos contractuales.

En Getafe, a_____de_____de 201__.

Fdo:



**Firmado por:** JUAN MANUEL MORENO ALVAREZ
**Cargo:** Gerente
**Fecha:** 06-12-2018 17:57:54
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://licitacion.uc3m.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do